

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LA AGENCIA DISTRIBUIDORA DE LOTERIA "LA NUEVA LERY DISTRIBUCIONES S.A.S."

CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	LA NUEVA LERY DISTRIBUCIONES S.A.S.
IDENTIFICACION:	901.074.614-8
DOMICILIO:	Bucaramanga (SANTANDER)
OBJETO:	"Desarrollar actividades de socialización al gremio de loteros de la Agencia de loterías la NUEVA LERY, de la estrategia comercial para las campañas promocionales de los Sorteos especiales de Junio y Julio de 2019 de la LOTERIA SANTANDER y celebración del día del Padre y de la Madre".
VALOR:	\$ 34.270.000
VIGENCIA:	Estará vigente el 19 de junio de de 2019

Entre los suscritos a saber: IVAN ANDRES CABALLERO PARRA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.098.662.757, Subgerente Jurídico de la LOTERIA SANTANDER en funciones de Gerente General según resolución de gerencia 221 de fecha 17 de junio de 2019 y que para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, por una parte y por la otra WILLIAM ACOSTA PEREZ mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía 91.258.669, en su calidad de representante legal de LA AGENCIA DE LOTERIAS LA NUEVA LERY DISTRIBUCIONES S.A.S." identificada con NIT: 901.074.614-8 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de noviembre 21 de 2012 (Manual Interno de Contratación) de la LOTERIA SANTANDER, previa las siguientes consideraciones 1. Dentro del desarrollo del objeto la Entidad cuenta con tres pilares fundamentales como son: Los distribuidores, los loteros y el consumidor final. 2. La empresa reconoce, que a pesar de no tener vínculos laborales directos con los tradicionales loteros , ellos han sido y serán su mayor fuerza de venta, circunstancia que demanda una atención especial relacionada tanto con su capacitación como vendedor, como con el crecimiento de su entorno personal, familiar y social, 3. Estos propósitos se logran a través del desarrollo de una serie de actividades que involucren la fuerza de venta, actividades que se materializan en la organización de eventos la través de los cuales into solo se integre a este importante pilar sino que de igual forma aprovechan estos espacios para la capacitación y el reconocimiento a su labor. En tal sentido la LOTERIA SANTANDER ha diseñado durante esta vigencia un plan estratégico y comercial que busca impactar de manera selectiva el mercado, llegando a cada espacio geográfico o nicho de mercado donde se comercializa su producto para atender las demandas de promoción y acompañamiento a su canal de ventas. De igual manera informarles y socializar las campañas promocionales de los sorteos especiales de junio y julio de 2019 de la LOTERIA SANTANDER, y en general sobre todos aquellos temas que giran alrededor del negocio y el mejoramiento del mismo, aunado al reconocimiento por su labor comercial. 4. Que la Subgerencia de Mercadeo y Ventas ha elaborado el respectivo estudio previo en el cual señala la necesidad de adelantar el correspondiente proceso contractual. PRIMERA.- OBJETO: "Desarrollar actividades de socialización al gremio de loteros de la Agencia de loterías LA NUEVA LERY, de la estrategia comercial para las campañas promocionales de los Sorteos especiales de Junio y Julio de 2019 de la LOTERIA SANTANDER y celebración del día del Padre y de la Madre". ESPECIFICACIONES ESENCIALES: El desarrollo del evento debe comprender los siguientes aspectos: 1. Organización



logística del evento, incluida convocatoria y reunión de los loteros de la agencia. 2. Organización de la conferencia de socialización de las campañas promocionales de los sorteos de junio y julio de 2019 de la LOTERIA SANTANDER. 3.- Desarrollo de actividad de celebración del Día del Padre y de la Madre a los loteros de la agencia la cual incluye: a.) Desayuno, b). Sonido y animación, c). Entrega de obsequios y rifas. PARAGARFO.- Además como valor agregado, el contratista se compromete durante el desarrollo del evento a efectuar publicidad de la LOTERIA SANTANDER mediante exhibición de pendones, exposición de material publicitario y publicidad de la LOTERIA SANTANDER, a través del animador del evento, todo de acuerdo al estudio previo, a la solicitud de oferta, y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual para todos los efectos legales se anexa y forma parte integral del presente contrato. Evento para aproximadamente doscientos (200) loteros. SEGUNDA: VALOR: Las partes estipulan el valor del contrato, en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.270.000). TERCERA: FORMA DE PAGO: La LOTERIA SANTANDER pagara al contratista el valor pactado en el contrato en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y copia y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008), la cual deberá acompañarse de un informe que contenga los siguientes ítems: 1.) Objetivos del evento, participantes y temáticas desarrolladas. 2) Registro de entrega de material publicitario entregado, anexando planilla de entrega. 3) Bitácora fotográfica del evento; además deberá presentarse los siguientes soportes: Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000597, correspondiente al rubro presupuestal eventos, documento que se Anexa al presente para todos los efectos legales QUINTA. - VIGENCIA: El presente contrato estará vigente el dia 19 de junio de 2.019, a partir de las siete de la mañana. SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA: El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Subgerente Financiero de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, sena, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 5. Proyectar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato. 6. Las demás inherentes a la función encomendada. SEPTIMA.- GARANTIAS: En el manual interno de contratación se estableció en el numeral 1.2.4.1 lo relativo a las garantías, en la presente contratación en atención a que la cuantía supera los 15 SMLMV el contratista debe otorgar garantía de: De cumplimiento: Para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud de este contrato EQUIVALENTE A UN 10% del valor del contrato por él término de su vigencia y cuatro (4) meses más. En la circunstancia que el contrato no se liquide dentro de los cuatro meses, el Contratista deberá mantener vigente la póliza hasta la liquidación del mismo. OCTAVA - INTERPRETACION MODIFICACIÓN TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables las normas establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 y ss. de la NOVENA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL Ley 80 de 1.993. CONTRATISTA: 1-Cumplir las cláusulas estipuladas en el contrato. 2-Cumplir con los requisitos de ejecución. 3- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 4-Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral previsto en la ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003. 5- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 6- Permitir la vigilancia y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 7- Las demás que se deriven del objeto contractual, aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas por las partes. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER: 1- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2- Colocar a disposición del CONTRATISTA los implementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. 3- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER desarrollo o con ocasión del servicio prestado. 4-Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 5- Pagar cumplidamente los valores pactados. 6- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. DECIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o





actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes. DECIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. DECIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor del mismo y hasta por diez dias por la simple mora en el incumplimiento de las estipulaciones; sin perjuicio de que LA LOTERIA pueda dar por terminado el mismo y aplicar la caducidad. DECIMA TERCERA. CESION: El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. DECIMA CUARTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LOTERIA SANTANDER que tenga como crigen la ejecución de este contrato. DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO; El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1-) La existencia del registro presupuestal 2-) De la aprobación de la garantía. 3-) Publicación del contrato en los términos del Decreto 019 de 2012. 4-) Además el contratista deberá cancelar lo siquientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Deptal 2%. Estampilla Procultura Deptal 2%. Estampilla Reforestación Departamental 1%. Estampilla Pro Hospitales Universitarios 2%. Estampilla Pro Electrificación Rural 2%. Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor 2%. Estampilla Pro UIS 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes) 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005) requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2019.

LOTERIA SANTANDER

IVAN ANDRES CABALLERO PARRA

Con funciones delegadas de la Gerencia General

Proyectó: Jaime Hernández O

Revisó Jurídicamente: Iván Ardrés Caballero Parra

EL CONTRATISTA

WILLIAM ACOSTA PEREZ C.C. No. 91258698/94